

Real Decreto 471/2014, de 13 de junio, por el que se crea la especialidad de "Cant Valencià" en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad.

Ante la iniciativa de la Administración educativa de la Comunitat Valenciana, este real decreto amplía la relación de especialidades vocales de las enseñanzas profesionales de Música con la inclusión de la especialidad de «Cant Valencià», denominación tradicional que engloba el «cant d'estil» y «les albaes».

La creación de esta especialidad se justifica por la importancia que el «Cant Valencià» tiene como expresión viva de tradición oral en la sociedad valenciana y como manifestación histórica significativa de la cultura tradicional autóctona, así como también por la proyección que alcanzó en España durante el primer tercio del siglo XX, formando parte de las más dinámicas y conocidas tradiciones populares de canto monódico con presencia en los espacios de producción artística tradicional de la época.

Con la creación de esta especialidad se pretende crear un espacio que permita la enseñanza, el estudio, la investigación, la protección y, en consecuencia, la preservación y la difusión del canto autóctono valenciano por excelencia, como elemento de identidad y como uno de los más valiosos componentes vivos del patrimonio musical de tradición oral, lo que permitirá educar a presentes y futuras generaciones en su práctica, su estética y los valores tradicionales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este real decreto mediante el cual se amplía la relación de especialidades vocales de las enseñanzas profesionales de música con la inclusión del «Cant Valencià» establece asimismo los aspectos básicos del currículo de la nueva especialidad.

Se ha recurrido a una norma reglamentaria para establecer bases estatales conforme con el Tribunal Constitucional, que admite que «excepcionalmente» las bases puedan establecerse mediante normas reglamentarias en determinados supuestos, como ocurre en el presente caso, cuando «resulta complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas» (así, entre otras, en las SSTC 25/1983, 32/1983 y 48/1988).

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultados el Consejo Escolar del Estado, las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, y la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, y ha emitido informe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen las enseñanzas mínimas correspondientes a la asignatura común de Instrumento o voz de las enseñanzas profesionales serán los incluidos en el anexo I.

2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen las enseñanzas mínimas correspondientes a las restantes asignaturas comunes y propias de la especialidad de «Cant Valencià» en las enseñanzas profesionales de música serán los incluidos para cada una de ellas en el anexo I del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

Artículo 4 Tiempos lectivos mínimos

El horario escolar que corresponde en todo caso a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será el establecido en el anexo II de este real decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera Aplicación del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre

Las enseñanzas profesionales de música de la especialidad de «Cant Valencià» se regirán por lo establecido en el presente real decreto, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

Disposición adicional segunda No incremento del gasto de personal

De la aprobación del presente real decreto no podrá derivarse, en ningún caso, incremento del gasto de personal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Título competencial y carácter básico

Este real decreto tiene carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda Ejecución

inflexiones ornamentales, y otros rasgos del estilo ornamental tradicional.

b) Conocer las características y posibilidades de la propia voz y utilizarlas adecuadamente en la interpretación del «Cant Valencià».

c) Adquirir el control del aire por medio de la respiración diafragmática para la emisión, afinación y articulación de la voz aplicada al «Cant Valencià».

d) Adquirir y saber interpretar los distintos «estils» o modelos melódicos del repertorio del «Cant Valencià»-«cant d'estil i albaes».

e) Conocer las características e interrelación histórica entre los estilos melódicos propios del «Cant Valencià» «cant pla» y «cant requintat» y dominarlos en su interpretación, ajustándose a las distintas características vocales.

f) Alcanzar una perspectiva general de las principales tradiciones del canto en el área mediterránea, para así poder apreciar su singularidad y sus interrelaciones con el «Cant Valencià».

g) Desarrollar la capacidad de interpretación individual y en grupo en la colla de «Cant Valencià», y adquirir experiencia práctica para desenvolverse en «les cantaes» y otras ocasiones musicales tradicionales.

h) Conseguir soltura y agilidad en la interpretación del «Cant Valencià» al tiempo que se escucha al «versador» apuntar al oído la copla improvisada.

Contenidos

Estudio de la respiración diafragmática, de la vocalización y de la dicción de los textos de acuerdo a la estética tradicional valenciana. Trabajo de la intensidad y gradación del sonido vocal del «Cant Valencià». Práctica de la extensión gradual hacia los extremos de la voz para adquirir la tesitura necesaria. Ejercitación auditiva del timbre de la propia voz. Interpretación de forma gradual de los distintos estilos del repertorio tradicional del «Cant Valencià». Entrenamiento auditivo mientras se escucha al oído el verso improvisado. Análisis de las características de las diferentes versiones personales a través de audiciones comparadas de intérpretes de «Cant Valencià». Conocimiento de la métrica y el compás de los diferentes estilos del «Cant Valencià». Práctica de conjunto, individual o alternando los «terços» o frases musicales, y participación en «cantaes» y otras prácticas musicales.

Criterios de evaluación

la interpretación, hábitos de estudio y la capacidad autocrítica dentro del respeto al «estil» del «Cant Valencià».

7. Interpretar en público, en grupo o individualmente, un programa y participar en una «cantà» tradicional de forma adecuada a los distintos niveles del alumnado, demostrando capacidad comunicativa, expresividad y calidad artística.

Mediante este criterio se valora el dominio y la comprensión que el alumnado posee de las obras, así como la capacidad de concentración sobre el resultado sonoro de las mismas.

8. Mostrar agilidad para captar la enunciación y el contenido de la lírica improvisada por el «versador».

Este criterio trata de evaluar la capacidad del alumnado para entender, comprender y saber transmitir en toda su expresividad el mensaje del canto, sin descuidar la concentración en la ejecución vocal.

9. Mostrar una autonomía progresivamente mayor en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumnado ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocrítica.

10. Presentar en público un programa adecuado a su nivel demostrando capacidad comunicativa y calidad artística.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno en el autocontrol, grado de madurez de su personalidad artística, así como su capacidad para acumular experiencia en futuras ocasiones musicales tradicionales («cantaes»).

ANEXO II. Horario escolar mínimo de la especialidad de «Cant Valencià» en las enseñanzas profesionales de música

Asignatura	Número de cursos	Total horas
Instrumento o voz	6	180
Lenguaje musical	2	120
Armonía	2	120
Coro/Conjunto (1)	6	300

(1) Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las enseñanzas profesionales de música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Coro se cursará un mínimo de dos cursos académicos.